

que Copia del, se pase ala Comisaria de la Ciudad
para que se alle y notada al tiempo de la forma. De las
Cuentas, y que el Cavalero Procurador Real, Solicite se
ponga en practica, como su Mag. manda; Por lo que toca a que
los Cavaleros Comisarios que an solicitado este Expediente
se an excedido de los acuerdos de esta Ayuntamiento, y que
Expedimento, o Representaciones, es in libelo y notorio,
no lo contempla el que dice, pues si asi fuese, la Justicia
del R. y Supremo Consejo de Castilla, lo hubiese advertido,
y por consiguiente Conesido, o Castigado, a dho. Cav. Comi-
sarios, quienes juicadamente an echo presente a este Supremo
Tribunal, la yndobediencia y culpable que esta Ayuntamiento
atenido en el manejo de su hacienda, sin haver sacado en nin-
guno de los yndividuos del, la mas leve malicia, si antes vier
haver procedido a buena fe; Por lo que Suplica el que dice
a esta Tri. se sirva de darle testimonio desta, y demas
proposiciones que se an hecho, y hicieren, y del Acuerdo que se
dare, del R. Despacho ala Real Audiencia; Tan mismo Suplica
ala Tri. que los demas testimonios que se diesen a los demas
Cavaleros Capitulares, sean en la misma forma que el que
pide el que dice, y que se den a un mismo tiempo; Por lo
demas que en la confesion se a ablado, y no consta por
Escrito, no sabe, ni hace el que dice por no haberse del caso,
ni Conducente del R. Servicio, ni a el beneficio de este
publico: Y tambien Suplica ala Tri. se le de testimonio
de los acuerdos q. hizo para dha Comision.
Dado en la Ciudad de Madrid a diez y siete dias del mes de Mayo de
1715. Yo el Sr. D. Juan de Torres, Reydon - Dixo se en forma,
Con la proposicion del Sr. D. Juan Carrillo, y que se le den
los mismos testimonios; y pide se le de para ver y tratar,
sobre los acuerdos en que se dio la Comision, y sobre